



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL ATLÁNTICO
Nº de Oficio RJL/IMIPAS/DIPA/072/2025

Ciudad de México a 07 de febrero de 2025

M. EN C. RICARDO MERAZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO NO. 1210 ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C. P. 82100
PRESENTE



Hago referencia al oficio número DGOPA-09976/301024, de fecha 04 de noviembre de 2024, recibido en la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico el 07 de noviembre del mismo año, mediante el cual la Dirección de General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola de la CONAPESCA, precisa una OPINIÓN TÉCNICA correspondiente a la solicitud para considerar la propuesta presentada por el C. Jorge Carlos Povedano Merino, Presidente del Comité Náutico de Telchac Puerto, para el establecimiento de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, denominada "Telchac Puerto", ubicada en aguas de jurisdicción federal adyacentes al Municipio de Telchac Puerto, en el estado de Yucatán, con una extensión de 64.1 km², por un período de 5 años.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29 fracciones II y XII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre del 2023, presento a Usted la OPINIÓN TÉCNICA para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

La solicitud fue ingresada en las oficinas de la CONAPESCA con fecha del 02 de octubre de 2024, posteriormente, el 04 de octubre del mismo año, fue turnado por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola de la CONAPESCA a la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico del IMIPAS, en la cual fue recibida con fecha del 07 de noviembre de 2024. A través del oficio DGOPA-09976/301024, la CONAPESCA solicita una OPINIÓN TÉCNICA para considerar la propuesta presentada por el C. Jorge Carlos Povedano Merino, presidente del Comité Náutico de Telchac Puerto, para el establecimiento de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, denominada "Telchac Puerto", ubicada en aguas de jurisdicción federal adyacentes al Municipio de Telchac Puerto, en el estado de Yucatán, con una extensión de 64.1 km², por un período de 5 años.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida México 190, col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, CDMX Tel. 55 3871 9500 www.gob.mx/imipas.gob.mx



La figura legal de Zonas de Refugio Pesquero (ZRP), que se encuentra en la LGPAS de México y la Norma que la regula (NOM-049-SAG/PESC-2014), tienen la finalidad de establecer el manejo pesquero y proteger a las poblaciones de las especies que son aprovechadas para generar distintos tipos de beneficios económicos, sociales y ambientales (SAGARPA, 2017). Las diferentes categorías permiten a los usuarios proponer entre un cierre total temporal, a un cierre total permanente, así como categorías intermedias entre estas dos, lo cual proporciona una flexibilidad para diferentes objetivos de manejo pesquero y una alineación a los grandes objetivos mundiales en cuanto a la protección de los océanos, sin tener que restringir las actividades pesqueras por completo.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El documento justificativo fue revisado y plantea claramente la motivación de la propuesta, destacando los siguientes puntos:

1. La comunidad local se dedica a la pesca de diversas especies marinas, principalmente el mero, el pulpo y otras especies de escama (se refiere a especies comerciales de peces), lo que contribuye de manera importante a la economía local. No obstante, pescadores y pescadoras de Telchac Puerto han expresado durante su participación en talleres comunitarios, su preocupación por la constante disminución en la talla y cantidad de las capturas a lo largo de los años.
2. Como una localidad costera, Telchac ha optado por realizar actividades de turismo como una estrategia para diversificar su economía y reducir la dependencia de la pesca, debido a que el deterioro actual de las pesquerías dificulta satisfacer la demanda de consumo.
3. Para enfrentar esta problemática, el Comité Náutico de la comunidad de Telchac Puerto propone la creación de una ZRP como una medida de manejo pesquero.

Objetivo general:

El objetivo general de esta solicitud de ZRP es proteger áreas de reproducción, desove, cría o refugio de especies marinas de importancia pesquera, y contribuir a la supervivencia y el crecimiento de las poblaciones de peces y la biodiversidad marina, con el fin de conservar la actividad pesquera.

Objetivos específicos:

- I. Proteger áreas de reproducción de especies de valor comercial para incrementar la tasa de cría y favorecer su éxito reproductivo.
- II. Contribuir a elevar la productividad pesquera a largo plazo para impulsar la regeneración de la población de especies comerciales.





III. Contribuir a la recuperación de las poblaciones de las siguientes especies objetivo: el pulpo (*O. maya*), la langosta (*P. argus*), el pepino de mar (*I. badionotus*) y el mero rojo (*E. morio*).

El área propuesta como Zona de Refugio es de 6,410 hectáreas (64.1 km²), bajo la categoría denominada Parcial Temporal, a un plazo para su revisión de 5 años, donde solo se pretende llevar a cabo la Pesca comercial de pulpo (*O. maya*), con el arte tradicional del gareteo (arte de pesca artesanal) y cumpliendo con la normatividad del recurso. Respecto la pesca comercial de pulpo, cabe señalar que de acuerdo al Plan de Manejo Pesquero de las especies de pulpo del Golfo de México y Mar Caribe (DOF: 28/03/2014), el arte de pesca tradicional denominada "gareteo" es un método de captura eficiente, que captura más machos que hembras, lo cual es recomendable para mantener estable las poblaciones de pulpos.

El polígono se encuentra ubicado frente al puerto de Chuburná en el Estado de Yucatán, con los siguientes vértices:

- A) 21.41878° N, -89.39850° O
- B) 21.38310° N, - 89. 39862° O
- C) 21.41743° N, - 89. 21688° O
- D) 21. 38349° N, -89. 21716° O

Por lo demás, el documento justificativo ha sido corroborado y cumple con lo estipulado en el numeral 4.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014. La zona propuesta como Refugio Pesquero no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni sus zonas de influencia. Finalmente, la opinión respecto al numeral 4.5 es el siguiente:

- 1) El diseño es totalmente acorde con el objetivo planteado, lo cual se confirma con la presencia de las especies de valor comercial presentes en el área propuesta, registrada en la base de datos histórica del IMIPAS.
- 2) La propuesta considera el principio precautorio para la actividad pesquera, ya que plantea que no se realicen actividades de pesca con artes no permitidas, tales como el buceo. Propone únicamente la pesca de pulpo con el uso del arte de pesca tradicional (gareteo) y de acuerdo a su normatividad.
- 3) En el municipio de Telchac Puerto, la pesca contribuye de manera importante a la economía local y dada la reducción de los volúmenes de captura de especies de importante valor económico, la implementación de la ZRP, desde el punto de vista socioeconómico, resulta factible.
- 4) En cuanto a la vigilancia, la distancia mínima a la Zona del Refugio desde la línea de costa, es de menos de 4.4 km y la máxima de aprox. 5 km, lo cual la convierte en una zona posible de vigilar. Cabe señalar, que para las especies que se proponen recuperar y proteger, esta distancia es adecuada.

CONCLUSIONES





- Debido a la constante disminución en la talla y cantidad de las capturas de varias especies marinas de importancia comercial a lo largo de los años en la comunidad de Telchac Puerto; representantes pesqueros de dicha comunidad, proponen establecer una Zona de Refugio Pesquero de 64.1 km².
- El documento justificativo para tal propuesta cumple con lo estipulado en el numeral 4.3 de la NOM-049-SAG/PESC-2014.
- La propuesta es viable y las características de la modalidad Parcial Temporal proporciona una flexibilidad a los usuarios para continuar pescando algunas especies como el pulpo, sin tener que cerrar por completo la zona a las actividades pesqueras.
- Dentro de la ZRP, se propone prohibir el uso de métodos de pesca como el buceo y no permitir la pesca deportiva-recreativa ni la de consumo doméstico de ninguna especie de flora y fauna, con el fin de lograr la recuperación de los hábitats naturales.
- Se propone permitir la pesca de pulpo maya, únicamente por medio del arte de pesca denominada "gareteo" y solo durante la temporada de pesca autorizada para hacerlo.
- Se proponen 5 años como plazo para la revisión de los resultados de establecer esta ZRP, frente al puerto de Telchac.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Con fundamento en el artículo 29, fracción II y XII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el D.O.F. el 19 de enero de 2023, y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento estrictamente técnico, para la resolución del oficio DGOPA-09976/301024, esta Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico considera que la solicitud de establecer como Zona de Refugio Pesquero un área de 64.1 km², denominada "Telchac Puerto", frente al puerto de Telchac, en Yucatán, cuyos vértices del polígono que forma, tiene las siguientes coordenadas geográficas: 21.41878° N, -89.39850° O; 21.38310° N, -89.39862° O; 21.41743° N, -89.21688° O y 21.38349° N, -89.21716° O; es técnicamente Viable. Sin embargo, se recomienda esclarecer los siguientes puntos:

1. Definir claramente las dimensiones del área propuesta, ya que la imagen del ETJ no representa las dimensiones que se visualiza con los vértices proporcionados.
2. En el apartado 6.2 Transparencia, se menciona que "Durante los buceos de monitoreo en junio de 2024, se registró una visibilidad de entre 20 y 25 metros", se sugiere verificar dicho dato o mencionar de qué manera fue medido ya que no concuerda con lo descrito en el apartado 6.3 Profundidad, donde se menciona que "Las profundidades del área propuesta para la ZRP varían entre 5.2 y 10 metros."
3. En el apartado 7. Compatibilidad con usos existentes, revisar información proporcionada de la especie tortuga (*Chrysemis picta*), la distribución de esta especie solo está incluida para el norte de México, en los últimos años se han importado a México para el comercio de mascotas (DGVS, 2015) y debido a su potencial ha sido incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.





4. En la Tabla 3. Listado de las especies registradas durante el monitoreo y asociadas a las especies objetivo en las ZRP propuesta en Telchac Puerto, Yucatán, se menciona la especie de pulpo *Octopus americanus* y de acuerdo a las profundidades del polígono propuesto, no corresponde a los rangos de distribución de dicha especie.

Toda vez que la información contenida en el presente documento corresponde a una opinión de carácter técnico-científico; le solicito atentamente, una vez que se haga uso de la misma, dar aviso a este Instituto, por escrito y entregar copia de la resolución emitida. Lo anterior, con la finalidad de proceder conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN

DR. RAMÓN ISAAC ROJAS GONZÁLEZ

REFERENCIAS

DOF: 04/12/2023. Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Diario Oficial de la Federación, México. Lunes 04 de diciembre de 2023.

DGVS. 2015. Permisos CITES y autorizaciones emitidas por la DGVS para la importación de flora y fauna a México 2000-2014. Dirección General de Vida Silvestre. SEMARNAT.

NORMA Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014. Que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, DOF. México. Lunes 14 de abril de 2014.

SAGARPA, 2017. Zonas de Refugio Pesquero. Del Corredor San Cosme a Punta Coyote, B.C.S. Centro de Desarrollo de Capacidades, Delegación de SAGARPA, La Paz, B.C.S. México. 48 pp.

C. c. p. Dr. VICTOR MANUEL VIDAL MARTINEZ. DIRECTOR GENERAL DEL IMIPAS. Presente.
OCEAN. RAMÓN CHÁVEZ AMPARÁN. - SUBDIRECTOR DE MANEJO DE RECURSOS PESQUEROS Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INVESTIGACIÓN. Presente
Archivo DIPA

